



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2004/L.28/Add.1
14 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

21º período de sesiones

Buenos Aires, 6 a 14 de diciembre de 2004

Tema 8 *b*) del programa

Aplicación del artículo 4, párrafos 8 y 9, de la Convención

Asuntos relacionados con los países menos adelantados

**ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PAÍSES
MENOS ADELANTADOS**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 21º período de sesiones, decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones que adoptara el proyecto de decisión siguiente:

Proyecto de decisión -/CP.10

Trabajo del Grupo de Expertos para los países menos adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 29/CP.7 y 7/CP.9,

GE.04-70910 (S) 151204 151204
EZE.04-522

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los países menos adelantados,

Observando con reconocimiento la labor realizado por el Grupo de Expertos para los países menos adelantados durante su actual mandato,

1. *Pide* al Grupo de Expertos para los países menos adelantados que prepare los posibles elementos de la función del Grupo en apoyo de la ejecución de los programas nacionales de adaptación que podrían tomarse en consideración en un nuevo mandato y que informe al respecto al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 23º período de sesiones (mayo de 2005);

2. *Pide* al Grupo de Expertos para los países menos adelantados que, en consulta con las Partes que son países menos adelantados, incorpore en su informe al 23º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución información sobre las dificultades técnicas y financieras con que esas Partes podrían tropezar en la aplicación de los programas nacionales de adaptación [, incluida la puesta en funcionamiento de fuentes complementarias de financiación en colaboración con otros departamentos gubernamentales en la ejecución de proyectos relacionados con el clima en el marco de su planificación y sus actividades de desarrollo, y sobre otras cuestiones indicadas en el párrafo 3 de la decisión 6/CP.9].
